



Mérida, Yucatán a 12 de octubre de 2022 Número de oficio: SAF/SIMER/DIMER/0260/2022 Asunto: Respuesta a solicitud de exención AIR

Mtra. Lucy Carolina Guillermo Alcocer Directora de la Unidad de Asesores de la Secretaría de Administración y Finanzas Presente.

En atención a su solicitud de exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviada a través de la plataforma AIR, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo SAF XX/2022 por el que se expiden los Lineamientos de mecanismos de coordinación para la elaboración y actualización permanente del padrón único de beneficiarios.", se procedió a su análisis y se concluye lo siguiente:

Al respecto, la Secretaría de Administración y Finanzas, señala en el formato de exención de AIR correspondiente, que la regulación tiene por objeto expedir los lineamientos a fin de definir y establecer los términos y características que deben observarse en la integración, operación y actualización del Padrón Estatal Único de Beneficiarios de Programas a cargo de la Administración Pública Estatal que entreguen subsidios o ayudas.

Por lo tanto, la regulación propuesta no genera ningún costo de cumplimiento para los particulares, en virtud de que no crea nuevas obligaciones y/o sanciones, no modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas, no reduce ni restringe prestaciones o derechos ni tampoco establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites, toda vez que, con la unificación de variables y criterios a través de un Padrón Único de Beneficiarios, se evitará la duplicidad en la asignación de beneficios, los errores que puedan tener los listados y servirá como una herramienta para la evaluación de los programas, permitiendo una mejora en la canalización de los recursos públicos.

Derivado de lo anterior y en cumplimiento con los artículos 64, 66 y 69 de la *Ley de Mejora Regulatoria para* el Estado de Yucatán, 1 se autoriza la exención de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Finalmente, se hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el Artículo 35, Párrafo Tercero, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Yucatán, una vez publicada en el Diario Oficial del Estado esta norma, deberá remitirla de manera conjunta con el formato correspondiente a esta Subsecretaría para que sea publicada en el Registro Estatal de Regulaciones, ya que, en su calidad de Sujeto Obligado son los responsables de inscribir y actualizar permanentemente la información que les corresponda en el





Registro antes citado, asegurándose de que las regulaciones vigentes que apliquen, se encuentren inscritas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ana Carolina Hidalgo Ortiz
Directora de Innovación, Mejora Regulatoria y
Eficiencia Institucional

CZS/RHP Ccp. Archivo